

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de abril de 2021. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente por resolver poder sustitución de poder otorgado por la parte actora y renuncia de poder, igualmente que se encuentra pendiente por realizar audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: EDISON JAVIER PAZ TOVAR
Demandado: CSS CONSTRUCTORES SAS
Radicación.: 76001-31-05-011-2018-00125-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 817

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y como quiera que el poder obrante en el expediente a folio 219 se ajusta a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se efectuará el respectivo reconocimiento de personería.

En cuanto a la renuncia del poder presentada por la doctora PAOLA SARASTY CALDERÓN como apoderada judicial sustituta de CSS CONSTRUCTORES SAS, la misma no será aceptada por el Juzgado por cuanto no se allegó por parte de la profesional del derecho, documental a través de la cual se acredite que informó a su poderdante, la decisión de no continuar representando sus intereses conforme lo estipula el artículo 76 del CGP, razón por la cual no se aceptará la renuncia del poder presentada.

De otra parte, y como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 152 procesos para conocimiento de los juzgados 19 y 20 laborales del circuito, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada judicial sustituta de la demandada CSS CONSTRUCTORES SAS a la Dra. PAOLA SARASTY CALDERÓN portadora de la T.P. No. 147.579 del C.S.J. conforme a los términos señalados en el memorial poder obrante a

folio 2019 del proceso.

TERCERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora PAOLA SARASTY CALDERÓN como apoderado judicial sustituta de la demanda CSS CONSTRUCTORES SAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/04/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

C.C.V.

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615c396e79f315874dc97aecaa70e0f4bef5186e350570a54232cf305a4c7ba4**
Documento generado en 14/04/2021 01:14:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>